

Informe al Consejo General 2026

sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional recaídas a dichas controversias

Sesión No. 12, Ordinaria del Consejo General del IETAM

Junio de 2026

Contenido

Marco normativo.....	2
1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	2
I. Sala Superior	2
II. Sala Regional Monterrey.....	2
2. Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	3
I. Sentencias.....	3
II. En sustanciación.....	3
3. En trámite ante el Instituto Electoral de Tamaulipas	10

Marco Normativo

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva rinde el informe sobre los medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) y de las resoluciones emitidas por las Autoridades Jurisdiccionales recaídas a dichas controversias, dentro del periodo comprendido entre el 24 de abril al 19 de junio de 2026, como a continuación se informa:

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. Sala Superior

Durante el periodo que se informa, la Sala Superior no emitió sentencias relacionadas con asuntos de esta autoridad administrativa electoral, ni se encuentran en sustanciación asuntos relacionados con este Instituto.

II. Sala Regional Monterrey

Durante el periodo que se informa, la Sala Regional Monterrey no emitió sentencias relacionadas con asuntos de esta autoridad administrativa electoral, ni se encuentran en sustanciación asuntos relacionados con este Instituto.

2. Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

I. Sentencias

Durante el periodo que se informa, ese órgano jurisdiccional no emitió sentencias relacionadas con actos de esta autoridad administrativa electoral.

II. En sustanciación

Se informa que, a la fecha se encuentran en sustanciación ante el Tribunal Electoral Local los asuntos descritos a continuación:



TE-RAP-03/2024, correspondiente al recurso promovido por el **Partido Político morena**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-02/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado con la clave **PSE-02/2024**, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra de Andrés González Galván, en su carácter de Magistrado Regional del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada y transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional por culpa in vigilando”.



TE-RAP-27/2024, correspondiente al medio impugnativo interpuesto por el **Partido Político morena**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-17/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-19/2024**, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, en contra de Yahleel Abdala Carmona, por la cual se declara inexistente la infracción consistente en actos anticipados de campaña; asimismo, se declara inexistente la infracción atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en *culpa in vigilando*”.



TE-RAP-33/2024, relativo al medio de impugnación presentado por el **Partido Político morena**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-22/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado con la clave **PSE-26/2024**, que declara inexistentes las infracciones atribuidas a Yahleel Abdala Carmona, candidata al cargo de presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en actos anticipados de campaña y contravención al principio de laicidad; así como inexistente la infracción atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en actos anticipados de campaña”.



TE-RAP-40/2024, inherente al recurso promovido por el **C. Eduardo Abraham Gattás Báez**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-50/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado con la clave **PSE-84/2024**, que declara existente la infracción atribuida a Eduardo Abraham Gattás Báez, candidato a presidente municipal de Victoria, Tamaulipas, consistente en la difusión de propaganda político electoral en contravención al principio del interés superior de la niñez, en la modalidad de aparición incidental; así como inexistente la infracción atribuida al Partido Político morena, consistente en *culpa in vigilando*”.



TE-RAP-41/2024, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **Partido Acción Nacional**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-50/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado con la clave **PSE-84/2024**, que declara existente la infracción atribuida a Eduardo Abraham Gattás Báez, candidato a presidente municipal de Victoria, Tamaulipas, consistente en la difusión de propaganda político electoral en contravención al principio del interés superior de la niñez, en la modalidad de aparición incidental; así como inexistente la infracción atribuida al Partido Político morena, consistente en *culpa in vigilando*”.



TE-RAP-44/2024, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **Partido Acción Nacional**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-58/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves **PSE-74/2024** y su acumulado **PSE-77/2024**, que declara inexistentes las infracciones atribuidas a Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y otrora candidata al mismo cargo por la vía de la reelección, consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad y promoción personalizada; así como inexistente la infracción atribuida al Partido Político morena, consistente en *culpa in vigilando*”.



TE-RAP-45/2024, inherente al recurso promovido por el **Carlos Víctor Peña Ortiz**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-61/2024** “Resolución del Consejo General del

Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves **PSE-65/2024, PSE-66/2024, PSE-67/2024, PSE-68/2024, PSE-69/2024 y PSE-70/2024**, acumulados, que declara existentes las infracciones atribuidas a Carlos Víctor Peña Ortiz, presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas, y candidato al mismo cargo por la vía de la reelección, consistentes en uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña, así como transgresión a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad; e inexistente la infracción consistente en promoción personalizada”.



TE-RAP-46/2024, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **Partido Acción Nacional**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-71/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves **PSE-92/2024** y su acumulado **PSE-100/2024**, que declara inexistente la infracción atribuida a Carmen Lilia Canturosas Villarreal, candidata a presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistente en difusión de propaganda político-electoral dentro de los tres días previos a la jornada electoral; así como inexistente la infracción atribuida al Partido Político morena, consistente en *culpa in vigilando*”.



TE-RAP-58/2024, relativo al medio de impugnación interpuesto por la **C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-83/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo al procedimiento sancionador especial identificado con la clave **PSE-111/2024**, que declara existente la infracción consistente en coacción al voto, atribuida a Jaime Mendoza Vega, Secretario de Organización I, Nuevo Laredo, de la sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en contravención al artículo 5, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; existente la infracción consistente en obtener beneficio de la coacción al voto, atribuido a Carmen Lilia Canturosas Villarreal, otrora candidata a presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en contravención al artículo 5, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como inexistente la infracción consistente en coacción al voto, atribuida a la sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y a Edwin Trejo Galindo,

responsable de Gestoría Secundarias Generales, Organización I, Nuevo Laredo, de la referida sección sindical”.



TE-RAP-59/2024, inherente al recurso impugnativo promovido por los **CC. Jesús Castillo González, Alfredo Díaz Díaz, Luis Manuel Moctezuma González, Jorge Alberto Castañeda Castillo y Ma. del Rosario Urazanda Sosa**, en contra del acuerdo **IETAM-A/CG-102/2024** “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación, adición y derogación de diversas disposiciones del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas”.



TE-RAP-20/2025, correspondiente al medio impugnativo interpuesto por **Código Magenta**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-08/2025**, relacionada con la diversa **IETAM-R/CG-11/2025**, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que impuso una multa por el incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas en el procedimiento sancionador **PSE-06/2025**, relacionado con la denuncia de violencia política en razón de género en perjuicio de una persona en su calidad de candidata a Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia de la referida entidad.



TE-RAP-21/2025, inherente al recurso promovido por **El Universal**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-10/2025** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-04/2025**, en el sentido de declarar existente la infracción consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género atribuida a El Universal, Compañía Periodística nacional, S.A. de C.V. y a Héctor Roberto de Mauleón Rodríguez”.



TE-RAP-22/2025, correspondiente al medio impugnativo interpuesto por **El Universal**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-18/2025** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-14/2025**, que declara existente la infracción atribuida a “El Universal” Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., consistente en incumplimiento a la medida cautelar ordenada en el Procedimiento Sancionador Especial **PSE-04/2025**, consistente en el retiro inmediato de las publicaciones denunciadas”.



TE-RAP-23/2025, relativo al medio de impugnación presentado por **Código Magenta**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-12/2025** relacionada con la diversa **IETAM-R/CG-13/2025** emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a la parte actora, en perjuicio de una candidata a magistrada del Supremo Tribunal de Justicia de ese estado y, en consecuencia, le impuso una multa.



TE-JDC-22/2025, inherente al recurso promovido por la **C. Elva Isabel Juárez Bautista**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-21/2025** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo al Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-17/2025**, que declara inexistente la infracción atribuida a Tania Gisela Contreras López, en el carácter de candidata a Magistrada de Número del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, consistente en difusión de propaganda político-electoral el día de la jornada electoral”.



TE-RAP-24/2025, correspondiente al medio impugnativo interpuesto por la **C. Ma. Minerva Vargas Carreño**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-22/2025** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo al Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-18/2025**, que declara inexistente la infracción atribuida a Minerva Cáceres Vázquez, en el carácter de candidata a Magistrada del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, consistente en realizar actos de propaganda electoral en espacios prohibidos por el artículo 249 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como inexistente la infracción atribuida a Edy Izaguirre Treviño, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos”.



TE-RAP-25/2025, relativo al medio de impugnación presentado por el **C. Samuel López Cepeda**, en contra de la resolución **SE/IETAM/R-13/2025** “Resolución del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas que **desecha** el escrito de queja presentado por Samuel López Cepeda en contra de Armando Martínez Manríquez, en su carácter de presidente municipal de Altamira, Tamaulipas, y de Rosa Irma Luque Pérez, en su carácter de presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del

municipio de Altamira, Tamaulipas, por la supuesta comisión de conductas que el denunciante estima constitutivas de las infracciones consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, en contravención a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.



TE-RAP-26/2025, inherente al recurso promovido por el **C. Manuel Muñoz Cano**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-25/2025** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado por la clave **PSE-21/2025**, que declara existente la infracción atribuida a Manuel Muñoz Cano, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.



TE-RAP-27/2025, correspondiente al medio impugnativo interpuesto por el **C. Luis Armando Huerta Sánchez**, en contra de la resolución **SE/IETAM/R-14/2025** “Resolución del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas que **desecha** el escrito de queja o denuncia, presentado por su propio derecho, por Luis Armando Huerta Sánchez, en contra de Eduardo Abraham Gattás Báez, en su carácter de Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, por la supuesta comisión de conductas que podrían ser constitutivas de las infracciones consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, previstas en los párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por la supuesta transgresión a lo establecido en el artículo 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a la presentación de los informes de labores de los servidores públicos”.



TE-RAP-01/2026, correspondiente al medio impugnativo interpuesto por la **C. Josefa Edith Mata Gracia**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-27/2025** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-23/2025**, que declara inexistente la infracción atribuida a Hugo Arael Reséndez Silva, en su carácter de Secretario del

ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



TE-RAP-02/2026, respecto del medio impugnativo interpuesto por los **CC. Eduardo Abraham Gattás Báez y Hugo Arael Reséndez Silva**, En contra de la resolución **IETAM-R/CG-03/2026** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-25/2025**, que declara existente la infracción atribuida a Hugo Arael Reséndez Silva, en su carácter de Secretario del ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, así como a Eduardo Abraham Gattás Báez, en su carácter de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



TE-JDC-02/2026, relativo al medio de impugnación presentado por la **C. Guadalupe Menéndez Bladeras**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-02/2026** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-24/2025**, que declara existente la infracción consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, atribuida a Ma. del Carmen Díaz Barrios, en su carácter de Regidora del ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas; así como a Guadalupe Menéndez Balderas”.



TE-JDC-03/2026, correspondiente al medio de impugnación presentado por la **C. Sabrina Morales Chávez**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-01/2026** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que se emite en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en la sentencia relativa al recurso de la ciudadanía **TE-RDC-66/2024**, que resuelve el expediente **PSE-56/2024**, en el sentido de declarar existente la infracción atribuida al medio de comunicación “4C NEWS”, consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; inexistente la infracción atribuida a José Abdo Sheckaibán Ongay, consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; así como inexistente la infracción atribuida a los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, consistente en *culpa in vigilando*”.



TE-JDC-07/2026, inherente al medio de impugnación presentado por el **C. Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval**, En contra de la resolución **SE/IETAM/R -01/2026** “Resolución del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas que **desecha** el escrito de queja presentado por Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, en contra de dicho partido político, así como de Luis René Cantú Galván, Presidente del Comité Directivo Estatal y de los integrantes de la Comisión Permanente Estatal del citado instituto político, por la supuesta omisión de organizar el proceso de renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.”.

3. En trámite ante el Instituto Electoral de Tamaulipas

A la fecha, no se encuentra en trámite ningún medio de impugnación ante este Instituto Electoral de Tamaulipas.

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo